

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
E-mail: not.undurraga@netline.cl  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

7965

REPERTORIO N°

2.050.-2.000

CESION DE DERECHOS

Y

MODIFICACION DE SOCIEDAD

\*\*\*

INVERSIONES VICENTE LIMITADA

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días de Mayo del año dos mil, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, comparecen: don

1. JOSE MARIA LARRAIN BALLIVIAN, chileno, casado y separado de bienes, arquitecto cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guión cero, domiciliado en La Niña tres mil ochenta y seis, Las Condes, Santiago; doña GLORIA AIDA VILLANUEVA FERNANDEZ, chilena, casada, separada totalmente de bienes, dueña de casa, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco

Copia de instrumento

de la señora

Florencia Larraín

y su esposo

3.

mil novecientos cuarenta y siete guión cinco, ✓ domiciliada en Medinaceli mil cincuenta y nueve, departamento ciento doce, Las Condes, Santiago; y doña FLORENCIA LARRAIN VILLANUEVA, chilena, casada y totalmente separada de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento/ sesenta y cuatro mil seiscientos siete guión cuatro, ✓ domiciliada en Camino La Cañada tres mil seiscientos noventa y cuatro, Lo Barnechea, Santiago; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Por escritura pública de cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, don José María Larraín Ballivian y doña Florencia Larraín Villanueva constituyeron una sociedad civil de responsabilidad limitada, bajo la razón social "Inversiones Vicente Limitada", cuyo extracto se inscribió a fojas veinticuatro mil trescientos treinta número diecinueve mil setecientos ochenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro y se publicó en el Diario Oficial del veintiuno de Noviembre del mismo año. SEGUNDO: A esta fecha, el capital de la sociedad alcanza a la suma de quinientos mil pesos, y sus únicos socios son los siguientes: a) don José María Larraín Ballivian, con un noventa y nueve por ciento, esto es, la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos; y b) doña Florencia Larraín Villanueva con un uno por ciento, esto es, la suma de cinco mil pesos. TERCERO: Por el presente instrumento, se celebra la siguiente cesión de derechos: doña Florencia Larraín Villanueva, dueña de un

siete mil novecientos sesenta y seis

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

E-mail: not.undurraga@netline.cl

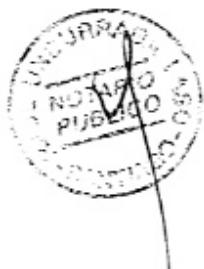
NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

7966

uno por ciento del capital social, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a doña Gloria Aída Villanueva Fernández, quien compra, acepta y adquiere los referidos derechos sociales. El precio de esta cesión de derechos sociales asciende a la suma de cinco mil pesos que el cessionario ha pagado con anterioridad al cedente, en dinero efectivo, quien lo ha recibido a su plena y entera satisfacción. **CUARTO:** La cesión de derechos señalada precedentemente se ha efectuado de acuerdo a los siguientes términos: a) Tomando como base el balance de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho de modo que incluye todos los dineros que a contar del primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve hubieren correspondido al socio cedente a título de capital, fondos de revalorización, utilidades no retiradas, o bien, por cualquier otro concepto, en su carácter de dueño de los derechos sociales cedidos; b) Para todos los efectos legales, la cesión se reputa efectuada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

**QUINTO:** Doña Florencia Larraín Villanueva y doña Gloria Aída Villanueva Fernández se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito en relación a los derechos y obligaciones derivados de la cesión de derechos referida en la cláusula Tercero precedente. **SEXTO:** Don José María Larraín Ballivian por sí y en representación de la sociedad Inversiones Vicente Limitada otorgan a doña Florencia Larraín Villanueva el más amplio, completo y total finiquito respecto de sus obligaciones para con la sociedad o con cualquiera de sus actuales socios, así como respecto de los derechos objeto de la cesión referida en la



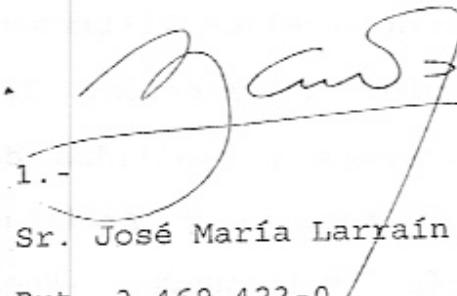
cláusula Tercero. Por su parte, doña Florencia Larraín Villanueva otorga amplio, completo y total finiquito tanto a la sociedad Inversiones Vicente Limitada como a los socios que permanecen en ella en relación a toda obligación de cualquiera especie que pudiera derivarse de los derechos sociales de que ha hecho cesión. SEPTIMO: En virtud de la cesión de derechos a que se hace mención en la cláusula Tercero precedente, los únicos y actuales socios de Inversiones Vicente Limitada don José María Larraín Ballivian y doña Gloria Aída Villanueva Fernández efectúan la siguiente modificación al artículo Cuarto del pacto social: "CUARTO: El capital será la suma de quinientos mil pesos que los socios aportan en la proporción y forma siguiente: a) don José María Larraín Ballivian aporta cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, ya enterados en dinero efectivo, equivalentes al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; y b) doña Gloria Aída Villanueva Fernández, aporta la suma de cinco mil pesos, ya enterados en dinero efectivo, equivalentes a un uno por ciento, de los derechos sociales". OCTAVO: Don José María Larraín Ballivian viene en revocar y dejar sin efecto el poder otorgado a don José Luis Letelier Azzari en el Artículo Transitorio de la escritura pública de constitución de la sociedad Inversiones Vicente Limitada de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del pacto social. NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueran procedentes en los Registros correspondientes. El Notario

siete mil novecientos sesenta y siete  
**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
E-mail: not.undurraga@netline.cl  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

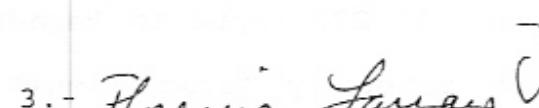
7967

que autoriza certifica que la presente escritura se encuentra extendida en conformidad con lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Redactó la minuta de la presente escritura pública el abogado don José Luis Letelier Azzari. Se da copia. Doy fe.-

1. -   
Sr. José María Larraín B.

Rut: 3.469.423-0

2. -   
Sra. Gloria Aída Villanueva F.  
Rut: 3.985.947-7

3. -   
Sra. Florencia Larraín V.  
Rut: 8.164.607-4

ANTES DE AUTORIZAR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE DEJA CONSTANCIA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO: La Separación de Bienes de don José María Larraín Ballivian y de su cónyuge doña Gloria Aida Villanueva Fernández, se acredita como sigue:  
"Servicio de Registro Civil e Identificación Chile.  
CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: Providencia.  
Número Inscripción: 417. Año: 1960. Nombre del Marido:

JOSE MARIA LARRAIN BALLIVIAN. Nombre de la Mujer: GLORIA  
AIDA VILLANUEVA FERNANDEZ. Fecha Celebración: 03/09/1960.  
Hora: 10:20. Obs. Subinscripciones: SEPARACION TOTAL DE BIENES. Escritura de fecha 23/08/83. Notario de Santiago don Patricio Zaldivar Macken Titular. Los contrayentes pactaron Separación Total de Bienes. Requierente Luis Alfonso Silva Délano. Cédula N°3.455.269-K. Gabinete: Santiago. Impuesto: \$870. Boleta N°46.419 de 20/09/83. Fecha Subinscripción: 20/09/1983. Docto N°099. Fecha Emisión: 05 Abril 2000. Hay timbre. Hay firma ilegible Juan Miguel Roa Reyes. Oficial Civil Adjunto." Conforme. Otro. La Separación de bienes de doña Florencia Letelier Villanueva, se acredita como sigue: "Matrimonio. Inscripción: 207. Año: 1987. Oficina: Providencia. Nombres y Apellidos del Marido: José Luis Letelier Azzari. Nombres y Apellidos de la Mujer: Florencia Larraín Villanueva. Fecha Certificación: 24 Febrero 1987. Hay timbre y firma ilegible Washington Rojas Montecinos Oficial Civil. Al dorso se lee: Observaciones y Subinscripciones. CAPITULACIONES MATRIMONIALES. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes \$1.220 Impuesto Pagado. Providencia 24 Febrero 1987. Hay timbre y firma ilegible Washington Rojas Montecinos Oficial Civil." Conforme.  
DE LO QUE TAMBIEN DOY FE.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, 18 de Mayo del año 2.000.-